

1
Mr. J. Señor Gobernador Civil

Pamplona.

Distinguido señor y respectable amigo:
En este mismo correo le mandamos el
Reglamento de la nueva Sociedad Musi-
cal que hemos constituido, para someter-
lo a su aprobación, si lo juzga digno
de ella.

Desearo no haya inconveni-
ente, y rogándole brevedad, quedo de

V. S. atento. S. S.

J. B. S. M.

Vera. Sbre. 15 - 910.

Rafael Barrena
Médico.

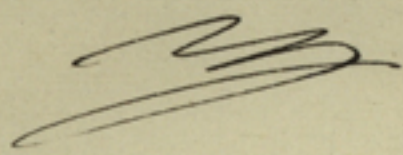
2
Hemos V.

Los que suscriben Presidente y
Secretario de la nueva sociedad
que se trata de establecer en esta
Villa de Vera, á V.S. con el debido
respeto exponen que
pretendemos de instituir una
sociedad músico recreativa para
solazar al público á la vez que
sirva de entretenimiento á los
vecinos, en la casa num.^o 7 de la
calle del Prilawo, casa llama-
da "Capino", acompañamos có-
pia del Reglamento que ha de
regir en la misma, así como ac-
ta de constitución de la Junta Di-
rectiva, por lo que

Suplicamos á V.S. se digne examinar
dicho Reglamento y si estima
en debida forma, dar su buena
aprobación acordándonos
en ejemplar de los dos que
se acompañan.

Gracia que esperamos al
cumplir de su reconocida

17/9/10 Sept.
Firma de los
Secretario



bondad, cuya vida guarde
Dios muchos años.

Para a diez y seis de Septiembre
mil novecientos diez

El Presidente
Fernando Bengoechea

El Secretario
Gregorio Ferrero

Hmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Reglamento de la Sociedad Recreativa Musical de la Villa de Vera (Navarra)

Capítulo 1º

De la Charanga y sus socios

Artº 1º

La charanga "Recreativa Musical" queda constituida por un grupo de la Sociedad del mismo nombre y su objeto es tocar y entretener al público y al mismo tiempo cultivar en todas sus manifestaciones posibles las artes musicales.

2º

Los individuos de la Charanga serán de las dos siguientes clases

Socios activos quienes mediante su trabajo material arduo, contribuyan al objeto de la corporación.

Socios protectores quienes mediante una cuota en metálico contribuyan al sostenimiento de la Charanga.

3º

Ambas condiciones no son incompatibles sobre una misma persona, que a la vez podrá ser socio activo y protector.

4º

Los socios deberán necesariamente corresponder a la Sociedad Recreativa Musical. Quienes no estuviesen en tal caso para ingresar en la Charanga, tendrán que ser admitidos anteriormente en la Sociedad. Se exceptúan de esta disposición los menores de edad hasta

Art 5º

18 años, pero refiriéndose a ella, apenas
hayan cumplido ese edad limite.

Los socios activos pueden eximirse del pago
de cuotas mensuales en la Sociedad, y en
tal caso, pierden los derechos de voz y voto,
mas no de asistencia, en las Juntas Gene-
rales, y de formación en las Directivas,
pero conservando todos los otros, como de
entrada a los salones de la Sociedad, asis-
tencia a sus actos, disputa de sus mue-
bles, etc.

6º

Socios protectores lo serán mientras satis-
fagan mensualmente una cuota mínima
de 2 pesetas

7º

Todo socio que defiere de pagar la
cuota de 3 meses será dado de baja
en la Sociedad.

Capítulo 2º

Comisión de la Charanga

8º

Los cuidados inmediatos de la Charanga
se encomendarán a una comisión forma-
da por:

Un miembro de la Junta Directiva de
la Sociedad que procurará ser al mis-
mo tiempo socio activo de la Charanga,
como Presidente.

El Director de la Charanga como vocal
nato de la Comisión.

El Jefe de la Sociedad, en igual car-
go en la Charanga, y con voz y voto

de la Comision.

Un individuo de la Sociedad protector de
la Charanga como vocal Secretario
Otro vocal vivo activo de la Charanga.

Art 9º

En nombramientos de estos cargos, hará
la Junta Directiva de la Sociedad anual-
mente en la primera sesion que celebre.

Capitulo 3º

Funcionamiento de la Charanga

10º

La Charanga Recreativa Municipal depende
de absolutamente de la Sociedad y su
Junta Directiva; sin embargo dentro de
esta dependencia disfrutará cierta auto-
nomia medida por las facultades de la
Comision.

11º

A esta corresponde la vigilancia de la
charanga en todos sus actos privados y
publicos, entretenimientos y fomentos de
su brillantez artistica y representativa,
confeccion de presupuestos y rubros, or-
denacion de pagos, admision, expulsion
y clasificacion de socios activos y pro-
tectores, distribucion de trabajos y ensayos,
orden de festejos, ensayos y serenatas
etc etc.

12º

Para asuntos mas importantes, presump-
tos extraordinarios, gastos de mayor cuan-
tia, cuestiones interiores etc, se en-
comendará a la Junta Directiva de
la Sociedad.

13º

La comision se reunirá por lo menos
una vez al mes; el Secretario redac-

tará acta de acuerdos tomados y apor-
tados, se revisarán los cuentas pre-
sentadas por el Gerente, y finalmente ac-
tas y cuentas serán examinadas y aproba-
das por la Junta de la Sociedad en la sesión
inmediata.

Art 14º La Charanga no tiene derecho a gober-
narse por si misma mediante Juntas
Generales. Los socios activos y protec-
tores se manifestarán en primera ins-
tancia ante la Comisión, y en alzada
ante la Junta Directiva de la Sociedad
o la General convocándola según re-
glamento.

Capítulo 4º

Presupuestos

1º- Los presupuestos de ingresos —
"de la Charanga Recrea-
tiva Municipal" se confeccionarán bajo
la base de los siguientes conceptos.

Subvención de la Sociedad Recreativa
Municipal

Gratificaciones y premios

Cuotas de socios protectores

Imprevistos

— Presupuesto de gastos —

Gratificación al Director

Instrumental

Archivo y material

Viages

Amortización de deudas

Imprevistos

5
A. La subvención de la Orquesta Recreativa
tendrá como fin abarcar todos los gastos
de la Charanga, por ser esta una
Orquesta

B. En el concepto de gratificaciones y pre-
mios se incluyen las propinas alcausa-
das en serenatas y otros festejos, dona-
tivos pecuniarios por otros servicios, pre-
mios e indemnizaciones en concursos etc.

C. En el concepto de instrumental se in-
cluyen los gastos de compra y reparación
de instrumentos.

D. En el de archivo y material los de
arrendamiento y mantenimiento del archivo,
adquisición de nuevas obras musica-
les, copistería y así mismo los gastos
análogos sobre material de la Cha-
ranga, útiles, faroles etc.

E. En el concepto de derragos, la cantidad
que especialmente en cada caso se
consigne para las salidas de la Cha-
ranga.

Art 16º

Cuando haya fondos una vez amor-
tizado el costo del instrumental la
Orquesta Recreativa Musical acordará
gratificar al Director de la Charanga
según sus méritos.

Capítulo 5º

— De los Wuws Activos —

Los wuws activos serán clasificados

17º

Un:

Mm Director

Mm Sub-Director

Músicos y

Meritorios

Art 18º

Al Director corresponden todos los cuidados inherentes a la Dirección artística de la Charampa.

19º

El sub-Director hará las veces del Director en ausencia de este.

20º

Serán músicos los viejos de reconocida competencia artística que desempeñen papel importante en los trabajos de la Charampa.

21º

Serán meritorios los viejos de competencia mas modesta que desempeñen papel de importancia inferior.

22º

El secretario de la Comisión, llevará un estado con los nombres, categorías y servicios de los viejos.

Capítulo 6º

Adiciones

23º

Todo viejo activo está obligado a acatar las disposiciones de la Comisión, y obediencia al Director.

24º

Puede verse disolver esta Sociedad mientras existan dentro de la misma lo menos seis músicos ejecutantes.

25º

A cada viejo se entregará un ejemplar

impreso del Reglamento para que
no alegue ignorancia de los deberes
de que cada cual está obligado.

Vsta 16 de Setbre 1910

Fernando Bengoechea

Precedido por duplicado en este Gobierno
no a los efectos que determina la
ley de aranceles.

Pamplona 17 de Setiembre 1910

El Gobernador

P. P.



[Signature]

Copia del acta de constitución de la Sociedad "Recreativa Musical" de la Villa de Vera (Navarra)

En la villa de Vera a quince de sep.
trámite de mil novecientos diez, se reu-
nieron los tos que almanaque se expresan
al objeto de formar una sociedad re-
creativa que bajo el nombre de "Recrea-
tiva Municipal" sirva de plaza y entre-
tenimiento del público a la vez que
cultiva las artes musicales.

En primer lugar se acordó establecerse
en la calle Princesa núm. 7. casa
llamada "Casino"

seguidamente reformó la siguiente
Junta Directiva.

Presidente =	Fernando Berqueche
Vicepres =	Francisco Urzola
Secretario =	Gregorio Ferras
Vocales =	José Ant. Gasparini
"	Antonio Aguirre
"	Eugenio Salazar
"	Magdalena Lasarte
Cobradores	Pedro Pablos
"	Leandro Carro.

Acto seguido se verificó la inscrip-
ción de los socios aquí reunidos en el
libro registro al efecto, por lo que se
dio término a la reunión, quedando
para dar comienzo al primer

Consejo de la Sociedad desde
el momento que sea aprobada esta
acta en el Gobierno Civil de la
Provincia de Navarra á cuyo efecto
se manda para la debida cons-
titucion.

De la que se extiende la presente acta
que firman todos los concurrentes á
excepcion de los que no han firmado de
todo lo cual certifico yo el secretario
de la Junta Directiva.

Rafael Ramirez Gregorio Pardo

Antonio Izquierdo Leandro Carro

Claudio Ferreras Mauricio Bobin

Daniel Correas Ismael Meroney

Guillermo Colona Eugenio Salazar

Magdaleno Lararte Juan Sarasola

Francisco Rojo Basilio Ramos

Jose Antonio Barroquer Fernando Blazgoeche

Sebasio Sierra

R. Garcia

Agustín Cristóbal
Cristóbal Pardo

Copia de acta de constitucion de la Sociedad "Recreativa Municipal"

Vera
Municipal
n.º 49
año 1910

En la Villa de Vera a veinte y cua-
tro de Septiembre de mil novecien-
tos diez, se reunió la Junta Gral
de esta Sociedad al objeto de nom-
brar la Junta Directiva de la
misma que resultó en los siguientes
Presidente = D. Fernando Bengoechea
Vesoreo = " Francisco Urcola
Secretario = " Gregorio Ferrer
Vocales = " Jn. Ant. Garoqui
" Antonio Aguirre
" Magdalena Lasarte
" Eugenio Salazar
Hecho este nombramiento se dió
por constituida la Sociedad "Re-
creativa Municipal en la casa n.º 7
de la calle del Vidarova, cuyo
Reglamento fue aprobado por
el Jmo Señor Gobernador Ci-
vil de la Provincia de Navarra
en fecha diez y siete de este
mismo mes, con lo que se

Se dió por terminado el acto
que yo el Secretario certifico

V. B. 30

El Presidente
Fernando Bergeche

El Secretario
Gregorio Ferrero